

Núm y año del exped.

600_20-PAI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 30 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR EN LA SEDE DE AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL, N.º 1, EN SEVILLA”.

PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se da por enterado de la Orden de 30 de abril de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se declara de emergencia la contratación del servicio de limpieza de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la sede de Avenida de la Guardia Civil, n.º 1, en Sevilla.

El presupuesto del suministro a realizar asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (134.117,64 €), IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/22700/00 01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Elévese al Consejo de Gobierno

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

Elías Bendodo Benasayag

EXPOSICIÓN:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, imprevisible y extraordinaria.

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria.

La Secretaria General Técnica, como órgano competente en la gestión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales aplicables al personal dependiente de esta Consejería debe arbitrar las medidas oportunas para que se garantice la limpieza de los centros de trabajo dependientes de la Consejería.

En caso contrario, si se dejara de prestar en los centros de trabajo el servicio de limpieza estaríamos ante una manifiesta vulneración de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Pero no es solo esta necesidad genérica de mantener limpia una sede administrativa para cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo lo que nos hace instar la tramitación de este expediente de emergencia, sino que hay otras dos razones que lo aconsejan, la primera de ellas es la actual situación de crisis sanitaria.

Así, las circunstancias extraordinarias que concurren hacen necesario un reforzamiento de las actividades de limpieza de las sedes administrativas al objeto no solo de hacer la limpieza habitual sino por la necesidad de hacer una limpieza y desinfección mucho más a fondo para prevenir y contener el virus y mitigar su impacto entre los empleados públicos., lo que habrá que tener en cuenta en el coste de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, si no pudiera continuarse con la prestación del servicio de limpieza, nos encontraríamos en una situación que supondría un grave peligro para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, así como para el resto del personal que acuda a la citada sede de Casa Rosa, por lo que estaríamos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entendiéndose justificada la misma por la situación de grave peligro que supondría la falta de limpieza e insalubridad del centro de trabajo para la integridad física o salud de las personas trabajadoras y usuarias del mismo, por lo que se hace necesaria la ejecución inmediata de un contrato de servicios, por una empresa que pueda desarrollar la prestación del servicio, por disponer de los medios y del personal especializado, y garantice igualmente la continuidad del personal de limpieza con derecho a subrogación según lo dispuesto en su convenio colectivo, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La contratación de estos trabajos de limpieza sigue siendo necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y por otro, de medios materiales adscritos a esta Consejería para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio. Resulta evidente que concurren razones de interés público, y que con esta medida excepcional se trata de dar respuesta a la situación planteada.

Esta medida excepcional basada especialmente en la grave situación de peligro que se puede ocasionar en la seguridad y salud de las personas trabajadoras, se propone después de haber articulado el procedimiento que la normativa vigente nos permite para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, así como para garantizar la empleabilidad del personal que presta actualmente los trabajos de limpieza.

Conforme lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se ha acordado por Orden de 30 de abril de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior declarar de emergencia la contratación del servicio de limpieza de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la sede de Avenida de la Guardia Civil, n.º 1, en Sevilla, con motivo de la crisis provocada por el COVID-19, según un presupuesto estimado de ciento treinta y cuatro mil ciento diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (134.117,64 €) IVA incluido.

Y en cumplimiento del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se da cuenta al Consejo de Gobierno, para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior el 30 de abril de 2020, acreditándose en este trámite la disposición del crédito necesario para ello en la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/22700/00 01 por un importe de ciento treinta y cuatro mil ciento diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (134.117,64 €) IVA incluido.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Memoria justificativa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica.
Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Documento contable "A" fiscalizado.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo: Paloma Mayorga Real

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo: Eugenio Benítez Montero